

HÁNSE POR INSTALADA LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO EN SESIONES EXTRAORDINARIAS

Aprobado el 05 de Noviembre de 1957

Publicado en La Gaceta No. 267 del 23 de Noviembre de 1957

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETA:

Único.- Háse por Instalada la Cámara de Diputados en las sesiones extraordinarias a que fue convocado el Congreso Nacional por Decreto Ejecutivo No. 354 del uno de Noviembre corriente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N., cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.- **ULISES IRÍAS**, D. P.- **J. J. MORALES MARENCO**, D. S.- **F. MEDINA**, D. S.

POR TANTO: Publíquese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.- **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- **JULIO C. QUINTANA**, Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETA:

Único.- Háse por instalada la Cámara del Senado en sus sesiones extraordinarias a que fue convocado el Congreso por Decreto No. 324 de uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.- Managua, D. N., 5 de Noviembre de 1957.- **LUIS MANUEL DEBAYLE**, S. P.- **P. RENER**, S. S.- **FERNANDO NÚÑEZ MATUS**, S. S.

POR TANTO: Publíquese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.- **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- **JULIO C. QUINTANA**, Ministro de la Gobernación.